



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN AL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, PARTICULARMENTE EN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La protección de niñas, niños y adolescentes constituye una de las obligaciones más importantes del Estado mexicano. Garantizar su derecho a una vida libre de violencia y a una educación segura no sólo implica brindar acceso a las escuelas, sino también asegurar que los entornos donde se desarrollan sean espacios de convivencia, respeto y protección. Sin embargo, en los últimos años diversos hechos de violencia han evidenciado que esta tarea continúa siendo un desafío para las autoridades educativas y de procuración de justicia en todo el país.



III LEGISLATURA

La violencia escolar, el acoso entre estudiantes y las agresiones contra personas menores de edad representan una problemática que afecta a miles de familias mexicanas. **De acuerdo con información de UNICEF México¹**, seis de cada diez niñas, niños y adolescentes en el país han experimentado métodos de disciplina violentos como parte de su proceso de crianza o educación, situación que refleja la persistencia de prácticas que normalizan la violencia desde edades tempranas.

A esta realidad se suma el incremento de las agresiones en entornos digitales. **El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)²** reportó que durante 2024 aproximadamente 18.9 millones de personas usuarias de internet de 12 años y más fueron víctimas de alguna forma de ciberacoso, lo que representa el 21 por ciento de la población usuaria de internet en México. Entre las conductas más frecuentes se encontraron los mensajes ofensivos, las llamadas agresivas y el contacto mediante identidades falsas.

Asimismo, **el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México³** informó que los reportes relacionados con bullying aumentaron 205 por ciento entre 2019 y 2024, siendo las y los estudiantes de secundaria quienes concentran el mayor número de casos reportados, con alrededor del 45 por ciento del total. Estos datos permiten dimensionar una problemática que no sólo afecta el desempeño académico de las y los estudiantes, sino que también tiene repercusiones en su salud emocional, autoestima y desarrollo integral.

La gravedad de esta situación se ha visto reflejada en diversos casos que han generado indignación y preocupación social. **Uno de los más conocidos fue el de Norma Lizbeth Ramos, estudiante de secundaria en Teotihuacán⁴**, Estado de México, quien falleció en marzo de 2023 a consecuencia de las lesiones sufridas durante una agresión relacionada con actos de acoso escolar. El caso

¹ <https://www.unicef.org/mexico/protecci%C3%B3n-contrala-violencia>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2024/doc/mociba2024_resultados.pdf

³ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/02/18/reportes-de-bullying-en-la-cdmx-aumentan-205-reporta-consejo-ciudadano>

⁴ <https://www.jornada.com.mx/2023/03/19/estados/031n1est>



III LEGISLATURA

generó una amplia discusión nacional sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y seguimiento del bullying en las escuelas.

De igual forma, en septiembre de 2024 se registró en Tehuacán, Puebla, el fallecimiento de Fernando Sebastián⁵, un estudiante de 13 años después de haber sido agredido por compañeros de escuela, hecho que volvió a poner en evidencia la necesidad de reforzar las acciones institucionales destinadas a prevenir la violencia escolar y proteger a las y los estudiantes.

Más recientemente, **el caso de Fátima Maite**⁶, una estudiante de 13 años de la Escuela Secundaria Diurna No. 236, ubicada en la alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México quien, de acuerdo con sus familiares, la menor llevaba tiempo siendo víctima de burlas, agresiones y hostigamiento por parte de algunos compañeros debido a sus gustos por la cultura coreana y el K-pop, situación que incluso ya había sido reportada a las autoridades de su escuela sin que se lograra detener completamente.

En febrero de 2025, Fátima sufrió una caída dentro de las instalaciones de su secundaria que le provocó lesiones graves y la obligó a permanecer hospitalizada. El caso generó una fuerte indignación social y abrió nuevamente el debate sobre la necesidad de que las escuelas cuenten con mecanismos más eficaces para identificar y atender oportunamente situaciones de violencia entre estudiantes, así como para garantizar entornos seguros para niñas, niños y adolescentes.

Frente a este panorama, el Gobierno de México y la Secretaría de Educación Pública han impulsado diversas estrategias orientadas a fortalecer la convivencia pacífica en las escuelas. Entre ellas destacan la **Política Nacional de Convivencia Escolar y el Programa Nacional de Convivencia Escolar**⁷, cuyos objetivos son promover una cultura de paz, fortalecer la inclusión, prevenir la

⁵ <https://www.nmas.com.mx/puebla/seguridad/asesinatos/detenido-por-muerte-de-fernando-sebastian-en-telesecundaria-de-tehuacan-puebla/>

⁶ <https://grupoanimal.mx/sociedad/caso-fatima-bullying-caida-tercer-piso-secundaria-iztapalapa>

⁷ <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/politica-nacional-de-convivencia-escolar>



III LEGISLATURA

violencia y fomentar la resolución pacífica de conflictos dentro de las comunidades educativas. Asimismo, se han implementado los Gabinetes de Seguridad, Convivencia y Paz Escolar, con el propósito de coordinar acciones entre autoridades educativas, instancias de seguridad y comunidades escolares para la atención de situaciones de riesgo.

De igual forma, se han fortalecido protocolos de actuación en los planteles educativos para la detección, prevención y atención de casos de violencia escolar, así como lineamientos para la intervención oportuna ante situaciones de acoso o agresiones entre estudiantes. La Secretaría de Educación Pública también ha impulsado acciones de capacitación dirigidas a docentes y personal directivo, con el fin de mejorar la identificación de conductas de riesgo y la canalización adecuada de los casos a las instancias correspondientes.

Asimismo, se han promovido campañas de sensibilización dirigidas a madres, padres de familia, docentes y estudiantes, orientadas a fomentar la cultura de paz, la resolución no violenta de conflictos y el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro del entorno escolar.

No obstante, los esfuerzos realizados, los hechos registrados en distintas entidades federativas demuestran que aún existen importantes retos para garantizar plenamente la seguridad de niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de los planteles educativos.

En este contexto, **el pasado 17 de junio de 2026 se registró un hecho que causó indignación en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco⁸**. Ashley, una estudiante de 12 años de la Escuela Secundaria Técnica No. 127, fue víctima de una agresión ocurrida al término de su jornada escolar. De acuerdo con la información difundida públicamente, la menor fue atacada por una mujer adulta

⁸ <https://guillermoortega.com/pais/asi-fue-la-agresion-a-ashley-estudiante-de-12-anos-que-fue-golpeada-y-atropellada-afuera-de-una-secundaria>



III LEGISLATURA

en las inmediaciones del plantel, presuntamente derivado de un conflicto previo entre estudiantes.

Según los reportes, la agresión ocurrió frente a otros alumnos y personas que se encontraban en el lugar. Durante el altercado, la menor fue golpeada y posteriormente una camioneta le pasó por encima de una de sus piernas, provocándole lesiones que requirieron atención médica inmediata. Tras los hechos, Ashley fue trasladada a recibir atención hospitalaria, donde fue reportada fuera de peligro, aunque con lesiones que ameritaron valoración médica especializada. Las imágenes de la agresión, difundidas ampliamente en redes sociales, generaron una fuerte reacción social y llamados para que los responsables fueran llevados ante la justicia.

Ante estos acontecimientos, la **Fiscalía General del Estado de Jalisco** informó la apertura de una carpeta de investigación para esclarecer los hechos, identificar a todas las personas involucradas y determinar las responsabilidades correspondientes. Asimismo, se dio a conocer que se realizarían entrevistas, peritajes y el análisis del material videográfico disponible para integrar la investigación. Por su parte, autoridades educativas señalaron que colaborarían con las instancias competentes y proporcionarían la información necesaria para contribuir al esclarecimiento del caso.

Ante la gravedad de estos casos ha generado preocupación entre madres y padres de familia, docentes y ciudadanía en general, pues pone de manifiesto los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes cuando los conflictos escalan a niveles de violencia que involucren incluso a personas adultas. Además, evidencia la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos de prevención, vigilancia y atención en los entornos escolares, promoviendo la colaboración entre las autoridades educativas y las instituciones competentes para contribuir a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.



III LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4, párrafo decimo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala que, *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*

SEGUNDO. Que el artículo 11, apartado D numeral 1 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁹ señala que,

“D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”.

TERCERO. Que el artículo 13, fracción VIII de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** destaca que:

“Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a VII. [...]

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

CUARTO. Que el artículo 47 de la **Ley mencionada en el párrafo anterior**, señala que:

Artículo 47. *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:*

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

I. a VIII. [...]

...

...

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. Que el artículo 74 de la **Ley General de Educación**, reconoce que:

“Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y el derecho a una vida libre de violencias, para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas, con perspectiva de género y de derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.”

RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, PARTICULARMENTE EN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Certificado de firma		21/08/2026 00:27
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A87EDE6607EF2005A187212	Nombre: Elizabeth Mateos Hernández	
Nombre y extensión: ok. P.A. ENTORNO ESCOLAR SEGURO.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:106e:5:e884:8204:5554:874d:f0b7	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
3f9268fb67daa47015df24ea725894cfaaa536560ee5215c42f51bd106b5a29f	21/08/2026 00:19	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
24611473588793f23d084a3ecea3baa3efcf3ca9cd48045321b70fe637d3f31e		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
21/08/2026 06:27:29 UTC (21/08/2026 00:27:29 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
955ed81a-dfff-41f7-8e5c-b89d255e9df1.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
24611473588793f23d084a3ecea3baa3efcf3ca9cd48045321b70fe637d3f31e	

Firmantes		
Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A87EFCBFB5B903EBA79AD22	Enviado: 21/08/2026
Derecho	IP: 2806:106e:5:e884:8204:5554:874d:f0b7	00:22:24
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/08/2026
Correo:		00:27:16
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Visto: 21/08/2026 00:27:23
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		21/08/2026 00:27:23.78
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		21/08/2026 00:27:23.781

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

